

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID DIRIGIDA A EMPRESAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE MENTORING DE PERSONAS CONTRATADAS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, ANUALIDAD 2025, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA CLINICA LLADÓ

Expediente: 221/2024/00203

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2024 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, publicada en el BOAM 9.809 de 31 de enero de 2025, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones dirigida a empresas para la financiación de actividades de mentoring de personas contratadas con especiales dificultades de inserción laboral, tramitación anticipada, anualidad 2025

SEGUNDO. - Tal y como se establece en el artículo 8 de la Convocatoria, el procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, estableciéndose como único criterio de prelación la fecha y la hora de entrada de las solicitudes válidamente presentadas en un plazo limitado y que cumplan los requisitos establecidos, conforme a lo previsto en el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

TERCERO. - El órgano gestor emitió el informe previsto en el artículo 10.4 de la convocatoria sobre las solicitudes recibidas en el mes de mayo de 2025 (lote 3). Fueron publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid tanto la propuesta de resolución provisional parcial el 18 de junio de 2025 como la propuesta de resolución definitiva el 29 de julio de 2025, y el 7 de agosto de 2025 la resolución definitiva de la referida convocatoria pública de subvenciones correspondiente a las solicitudes del mes de mayo de 2025 (lote 3). En el listado del anexo III de las respectivas propuestas y resolución, "Relación de solicitudes denegadas y causas", constaba como propuesta de denegación la solicitud con número de anotación 20250785648 de la empresa CLÍNICA LLADO SLP, NIF B85962223, presentada el 26 de mayo de 2025 por la contratación y mentorización de la persona trabajadora SSV, con las siguientes causas de denegación: artículo 2.2 Contratación anterior a publicación de la convocatoria y artículo 6.3 Solicitud presentada fuera de plazo (contado desde contratación).

Contra esta Resolución, que ponía fin a la vía administrativa, podía interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que lo dictó, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/03/2026 12:29:02
CSV : CZDHYQLHPB7M726D



CUARTO. - Con fecha 9 de octubre de 2025, Dña. Natalia Parada Domínguez, con DNI ****5131W, en representación de CLINICA LLADO, S.L.P, con NIF B85962223, presenta recurso de reposición, alegando que en el contrato de la trabajadora SSR por un error mecanográfico se reflejó la fecha 29 de enero de 2025 cuando la fecha de contratación correcta era 29 de abril de 2025. Aduce también que no se les requirió subsanar este error ni tampoco les fue notificada la resolución denegatoria lo que trae como consecuencia no haber podido presentar en plazo su recurso y les ha producido una situación de indefensión.

Dicho recurso fue inadmitido por resolución del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid de 17 de octubre de 2025, por presentación fuera de plazo.

QUINTO. - Con fecha 31 de octubre de 2025 Dña Milagros Rubio Cortes, con DNI **** 2942N, en representación de CLINICA LLADO, S.L.P, con NIF B85962223, presenta recurso extraordinario de revisión contra la resolución del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid de 17 de octubre de desestimación del recurso de reposición. Dicho recurso fue estimado por resolución del Gerente de la Agencia para el empleo de Madrid de 19 de enero de 2026, resolviéndose igualmente retrotraer el procedimiento al momento de la propuesta de resolución provisional de concesión.

SEXTO. - En base a ello se publica el 12 de febrero de 2026 la Propuesta de Resolución Provisional mediante la cual se propone la denegación provisional de la solicitud de la empresa Clínica Lladó con número de anotación de registro 20250785648 relativa al contrato de la trabajadora SSV, por el siguiente motivo: artículo 2.4 Trabajador/a no desempleado/a o demandante de empleo.

SÉPTIMO. - No se formulan alegaciones en el plazo establecido para ello.

OCTAVO. - A la vista de todo lo anterior, se formula la Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente a la solicitud de la empresa CLÍNICA LLADO SLP, NIF B85962223 con número de anotación 20250785648.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el presente asunto corresponde al Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 m) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 154, de 30 de junio de 2004.

SEGUNDO. - La valoración de las solicitudes se ha realizado siguiendo lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria de la Agencia para el Empleo de Madrid, de fecha 20 de diciembre de 2024, por la que se convocan estas subvenciones.

TERCERO. - La subvención se cuantifica según lo establecido en el artículo 2.5 de la mencionada convocatoria.

CUARTO. - El expediente se adecua a la normativa vigente de aplicación según lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/03/2026 12:29:02
CSV : CZDHYQLHPB7M726D



en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior

RESUELVE

PRIMERO. – Denegar la solicitud de la empresa Clínica Lladó con número de anotación de registro 20250785648 relativa al contrato de la trabajadora SSV, por el siguiente motivo: artículo 2.4 trabajador/a no desempleado/a o demandante de empleo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de REPOSICIÓN potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente
EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO
José Anierte Rueda

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/03/2026 12:29:02
CSV : CZDHYQLHPB7M726D

